

«2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CF
EXP. N° 200-37/2020
y agregado N°740-440/2018

DECRETO N° **4761** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
09 DIC. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Fabián Camaño, D.N.I.: 22.777.315, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 108-B de fecha 23 de Mayo del 2018, emitida por la Dirección de la Unidad de Control Previsional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente solicita la liquidación de su haber de retiro;

Que, la resolución objeto de recurso dispone "No hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. Camaño", indicando que el afiliado presentó su renuncia a la Policía de la Provincia perdiendo los derechos de retiro, conforme el artículo 35 primer párrafo de la Ley 3759;

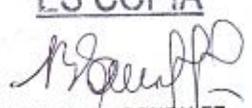
Que, en el expte. agregado N°740- 440/2018 se informa que el agente tenía una antigüedad de 12 años, 11 meses y 29 días de servicios policiales a la fecha de baja teniendo en cuenta el computo de los años de servicios policiales;

Que, conforme Ley 3759 el único caso de pérdida de haber de retiro es el de la exoneración del personal policial, lo que no ha ocurrido en este caso;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal, en el que establece que es procedente el pedido de retiro impetrado por el Sr. Camaño, pese haber renunciado a la Policía de la Provincia de Jujuy, ya que la ley indica en qué casos se pierde el estado policial, no siendo la renuncia uno de los supuestos;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

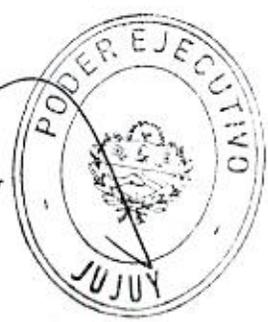
ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

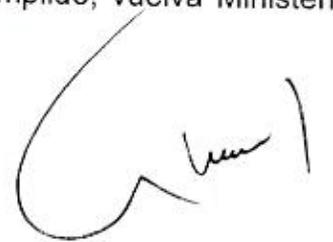
ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Fabián Antonio Camaño, D.N.I.: 22.777.315, en contra de la Resolución N°108-B de fecha 23 de Mayo del 2018 por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente consignado que el presente se dicta en cumplimiento del art. 33 de la Constitución Provincial, que impone a los Funcionarios la obligación de pronunciarse sobre las peticiones que formulen los administrados, no implicando renovación de plazos vencidos o rehabilitación de instancias caducas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen de Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al recurrente. Pase al Boletín Oficial para publicación sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Unidad de Control Previsional para conocimiento. Cumplido, vuelva Ministerio al Ministerio de Hacienda y Finanzas para demás efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




DRA. LORENA B. GONZALEZ
GOBERNADOR